

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE COMBITA

E. S. D.

Ref: Proceso de pertenencia.

Radicado: 2021-0071.

Demandantes: GABRIELA RODRIGUEZ TORRES y otros.

Demandado: PEDRO ELIAS VARGAS TORRES.

Recursos de reposición y subsidiario apelación.

GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, apoderado de la parte demandada, en forma respetuosa manifiesto al señor Juez que interpongo el recurso de **reposición** y, subsidiariamente el de **apelación**, contra su providencia del pasado 3 de noviembre del año en curso, por la que decreta las pruebas del proceso.

SUSTENTACION DE LOS RECURSOS:

Estos son los argumentos que sirven de soporte a los recursos:

1-. Mi discrepancia concreta frente a la decisión impugnada se contrae a la omisión en que incurrió su Despacho por no decretar algunas de las pruebas que solicitara oportunamente y que están contenidas en el escrito de contestación de la demanda.

2-. En aquél escrito solicité como pruebas, además de las decretadas por su Despacho, las siguientes y que transcribo textualmente:

“Además de los anteriores documentos le ruego ordenar se integren a este proceso como prueba los archivos digitales de los siguientes procesos:

1-. Copia integral del proceso de restitución de inmueble arrendado, iniciado por PEDRO ELIAS VARGAS TORRES contra FABIO ERNESTO RODRIGUEZ BETANCOURT y GINA MAGALY TORRES INFANTE, radicado con el No. 2019-054 que cursa en su Despacho.

2-. Que se solicite al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja, copia digitalizada del proceso verbal radicado con el No. 2020-172 promovido por GINA MAGALLY TORRES INFANTE contra PEDRO ELIAS VARGAS TORRES.

3-. Que se solicite al Juzgado Segundo Civil Municipal de Tunja, copia digitalizada del proceso verbal radicado con el No. 2019-165 promovido por FABIO ERNESTO RODRIGUEZ BETANCOUR y GINA MAGALLY TORRES INFANTE contra PEDRO ELIAS VARGAS TORRES.

“B.- INTERROGATORIO DE PARTE: A los demandantes, GABRIELA y SANTIAGO RODRIGUEZ TORRES, así como a LAURA CATALINA NAJAR TORRES para que en la audiencia respectiva absuelvan el interrogatorio de parte que en forma oral le formularé, con el que pretendo demostrar los hechos materia de las excepciones, la falta de posesión material de éstos, la falsedad de los documentos aportados como prueba”.

3-. Se trata de medios de prueba que fueron solicitados oportunamente y con el objetivo claro de fundamentar la oposición a las pretensiones de la demanda y; especialmente, para demostrar los hechos materia de las excepciones de mérito propuestas, luego, no entiendo las razones que tuvo el Despacho para no decretarlas.

4-. Entiendo que esta falencia de su Despacho a un error involuntario del Despacho y que desgraciadamente no se puede corregir sino mediante la interposición de estos recursos.

ALCANCE DE LA IMPUGNACION

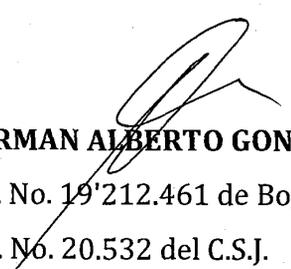
El recurso de reposición tiene como alcance el que se modifique la providencia del 3 de noviembre de 2022, para que se incluyan y se decreten como pruebas las señaladas y resaltadas en el numeral 2-. de este escrito, medios demostrativos que fueran solicitados oportunamente por la parte que represento, al momento de ser contestada la demanda.

En el evento de que no se acceda al alcance de la reposición, le ruego al señor Juez

concederme el recurso de apelación y que sustento con los mismos argumentos.

Desde luego que las peticiones atrás consignadas las formulo de la manera más respetuosa.

Atentamente,



GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 19'212.461 de Bogotá.

T.P. No. 20.532 del C.S.J.

Correo electrónico abogar301@gmail.com